	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

## ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el numeral 5.9 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar la modalidad de contratación a la que se refiere el presente documento.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.


El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado como un establecimiento público de orden nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998; el cual posteriormente mutó su naturaleza jurídica al de una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren las entidades financieras de carácter estatal no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, de ahí que las gestiones precontractuales, contractuales y poscontractuales que realice el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se rijan por las normas de derecho privado previstas en la legislación financiera, mercantil y civil, y por el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 2573 del cuatro (4) de septiembre de 2024, identificado con el Código GLC-CONT-MN-CON – Versión 5; por lo tanto, es válido afirmar que, la contratación de la entidad se encuentra sustentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza lo siguiente:

(...) "ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". (...)

Dicho lo anterior, se debe mencionar que actualmente el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con una sede principal, ubicada en la carrera 65 No. 11 – 83 de la ciudad de Bogotá, la cual consta de cuatro (4) edificaciones: Edificio Centro de Convenciones, Edificio Presidencia, Edificio Informática y Edificio CNA-L. De los cuatro edificios que componen el complejo administrativo de la entidad, solamente los edificios denominados como Presidencia y Centro de Convenciones cuentan con ascensores de transporte vertical de personas, los cuales se describen a continuación:

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	PARADAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	UBICACIÓN EN BOGOTÁ
Edificio de Centro de Convenciones	ASCENSOR marca Schindler con controladores EUROLIFT y maquinaria	600kg	4	1	Carrera 65 No. 11-83 – Bogotá.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>				<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>				<b>Versión:1</b>

	andina de 4 paradas.				
Edificio Presidencia	de ASCENSOR marca Schindler con controladores EUROLIFT y maquinaria andina de 4 paradas	600kg	4	2	Carrera 65 No. 11-83 – Bogotá.

Por otro lado, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. es propietario de un edificio ubicado en la calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá que cuenta con dos (2) ascensores para transporte vertical de personas, los cuales tienen las siguientes características:

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	PARADAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	UBICACIÓN EN BOGOTÁ
Edificio de la calle 18.	ASCENSOR Mitsubishi	900kg	11	1	Calle 18 No. 7 – 59 – Bogotá.
Edificio de la calle 18.	ASCENSOR Mitsubishi	900kg	10	1	Calle 18 No. 7 – 59 – Bogotá.

Es importante tener en cuenta que, a pesar de que el inmueble ubicado en la calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá actualmente no se encuentra siendo utilizado con fines administrativos y operacionales por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A., lo cierto es que este constituye un activo estratégico de la entidad, que debe ser preservado y sujeto de mantenimiento en sus componentes esenciales como lo son los ascensores de transporte vertical de personas con los que cuenta, para de esa manera evitar daños significativos como consecuencia del deterioro ocasionado por el paso del tiempo.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 2470 de 2020 "Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones", la Gerencia Administrativa tiene entre sus funciones dirigir y coordinar los servicios de mantenimiento, y en general, todos los aspectos que implican el sostenimiento de la infraestructura física de la entidad, conforme se describe a continuación:

**"ARTÍCULO 13. Vicepresidencia Administrativa y Gestión Humana.** Son funciones de las Gerencias de la Vicepresidencia Administrativa y Gestión Humana, las siguientes:

Gerencia Administrativa


1. **Administrar los recursos físicos de infraestructura**, servicios generales, gestión documental, así como los activos y elementos de consumo requeridos por las dependencias de la Empresa.

(...)

8. Dirigir y coordinar la prestación de los **servicios generales de mantenimiento**, vigilancia, aseo, servicios de custodia de archivos y correspondencia". (...)

De tal manera que, corresponde a la Gerencia Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. mantener en buen estado la infraestructura física de la entidad y de sus componentes esenciales como lo son los ascensores de transporte vertical de personas ubicados en la sede principal y en el edificio de la calle 18.

Así las cosas, es claro que los mantenimientos preventivos y correctivos de los ascensores con los que actualmente cuenta la entidad son de vital importancia para propender por la conservación y eficaz funcionamiento de estos, lo cual a su vez sirve como medida para evitar accidentes derivados del desgaste o

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

deterioro de las máquinas, por lo tanto, se debe velar por la seguridad de los trabajadores y personas externas que visitan la sede principal y el edificio ubicado en la calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá, de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Aunado a lo anterior, se tiene que los mantenimientos oportunos a los ascensores permiten disminuir el consumo de energía y garantizar la durabilidad del bien, lo que representa beneficios desde dos aristas: Primero, se contribuye a la reducción de los impactos ambientales; y segundo, se preservan los activos que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Así mismo, es importante tener en cuenta que la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los ascensores también representa el acatamiento de las disposiciones técnicas contempladas en la norma NTC – 2503 del 10 de mayo de 2010, la cual define el mantenimiento de ascensores en los siguientes términos:

**3.1. Mantenimiento.** Todas las operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento seguro y deseado de la instalación y sus componentes tras la finalización de la instalación y durante todo un ciclo de vida.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro S.A. no es la única responsabilidad que tiene la entidad respecto de estas máquinas, sino que además debe realizar todas las gestiones tendientes a garantizar que cuenten con las condiciones de seguridad contenidas en la norma técnica colombiana NTC-5926-1, para lo cual se requiere de un ejercicio de inspección por parte de profesionales en la materia que permita advertir la existencia de defectos a fin de corregirlos y propender por la seguridad de todas las personas que hacen uso de los ascensores en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. y en el edificio ubicado en la calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá.

Aunado a lo anterior, se tiene que el 6 de diciembre de 2024 la Oficina de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro S.A. creó el hallazgo identificado con el número 3740 con cargo a la Gerencia Administrativa, en el que se expuso la situación actual del estado de certificación de los ascensores del edificio denominado presidencia y se recomendó la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC-5926-1, conforme se describe a continuación:

“La certificación de operatividad del ascensor del contratista OITEC SAS, del edificio de presidencia se evidencia vencida desde el año 2019.  
(...)  
además, se sugiere la implementación de las directrices de la NTC 5926-1 como un conjunto de buenas prácticas”. (...)

Por lo tanto, es claro que la certificación de cumplimiento de los ascensores con los que cuenta el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la sede principal brinda garantías de seguridad en lo que respecta al acatamiento de las disposiciones contenidas en la Norma Técnica Colombiana NTC-5926-1 y contribuye al cierre del hallazgo 3740 impuesto por la Oficina de Control Interno.

Adicionalmente, se debe indicar que la iniciativa de la suscripción de un contrato para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos y la certificación bajo los parámetros de la norma NTC 5926-1 respecto de los ascensores de la entidad contribuirá a la preservación de los activos, cuestión que a su vez hace posible la continuidad en la operación cotidiana del Fondo Nacional del Ahorro S.A., que impactará de forma satisfactoria en el servicio que se le presta a la comunidad en general, brindando cumplimiento al pilar número 4 del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, el cual reza lo siguiente:

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

4. Equipo comprometido con la entidad y con la excelencia en el servicio: reposicionar la imagen mediante el desarrollo y fidelización del Talento Humano (TTHH); construyendo cultura de excelencia en el servicio.

Por otro lado, se debe mencionar que actualmente la Gerencia Administrativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. no cuenta con personal idóneo ni las herramientas o equipos especializados para realizar este tipo de labores de mantenimiento, así mismo, pese a que la entidad tiene la obligación de mantener en buen estado de servicio y conservación los ascensores, las actividades que deben realizarse para tal fin no corresponden a labores propias de su objeto misional, razón por la cual la Gerencia Administrativa requiere que se contrate la prestación del servicio de mantenimiento preventivos y correctivos de los ascensores así como la gestión de la certificación a cargo de un proveedor con experiencia, capacidad técnica certificada, operativa y financiera para cumplir con las finalidades del proyecto.

En conclusión, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro S.A., así como la gestión para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, responde a la necesidad de garantizar la seguridad, el funcionamiento continuo y la conformidad normativa de estos equipos. Esta contratación asegura la integridad de los usuarios, la preservación de los bienes institucionales y el cumplimiento de estándares técnicos exigidos por la legislación vigente, en línea con los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal".

## **2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **2.1. OBJETO**

Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los ascensores ubicados en los edificios de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., y llevar a cabo todas las gestiones para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1.


### **2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL**

El alcance del objeto del contrato se extiende a la realización de las siguientes actividades:

- Mantenimiento preventivo de los ascensores ubicados en los edificios de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Mantenimiento correctivo de los ascensores ubicados en los edificios de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Realizar las gestiones y trámites correspondientes ante una empresa acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del anexo No 1 Especificaciones Técnicas, en función de obtener la certificación de los ascensores bajo los parámetros descritos en la norma técnica NTC 5926-1.

### **2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

Se encuentran descritas en el Anexo No. 2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

#### 2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154000	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 Servicios de edificios especializados y comercios	72154010 Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
72101500	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	2101506 Servicios de mantenimiento de ascensores
72152900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29 Servicios de montaje de acero estructural	72152903 Servicio de instalación de la parte frontal del ascensor

#### 2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Producto del proceso de selección se suscribirá contrato de prestación de servicios.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.


#### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
- Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
- Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
- Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de 7. Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., y a terceros en general.
14. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
16. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
17. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
18. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio
19. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
20. Informar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
22. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
24. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

26. Colaborar con El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
27. Utilizar la imagen del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
28. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo en ejecución del contrato
29. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
30. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
31. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de prevención de fraudes y seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información.
32. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
33. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
34. Conocer y dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GRMN-SGSI del Fondo.
35. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
36. El contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor de este. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas. Si se llegaren a presentar nuevos riesgos que afecten la ejecución del contrato, el contratista deberá modificar su plan de contingencia, y éste será avalado y verificado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
37. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
38. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
39. El contratista se compromete a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
40. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
41. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de riesgo operacional y continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora,

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

- ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre
42. El contratista deberá establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los colaboradores del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo, junto con el cumplimiento de lo establecido en la política de Seguridad Física.
  43. La información levantada, a la cual tenga acceso, o conozca antes y durante la ejecución del contrato debe ser protegida y para ello debe existir un acuerdo de confidencialidad de los colaboradores del proveedor que ejecuta el contrato para el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
  44. El intercambio de información y el borrado de información se realizará de acuerdo con los lineamientos procedimientos y a las políticas del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
  45. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.


### 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones señaladas en el anexo 1 de especificaciones técnicas, al igual que las señaladas en todos los anexos del contrato.
2. Entregar a la supervisión designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato, para verificación y posterior aprobación los siguientes documentos:
  - a. Informe diagnóstico en el que se evalúe el estado actual de los equipos y sistemas existentes, acompañado de las respectivas hojas de vida de cada uno de estos.
  - b. Cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos y/o sistemas de ascensores ubicados en los edificios de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
  - c. Cronograma de actividades para gestión y adecuación de equipos y/o sistemas de ascensores para obtener la certificación bajo los parámetros descritos en la norma técnica NTC 5926-1.
  - d. Plan de Manejo Ambiental.
3. Realizar los mantenimientos preventivos a los equipos y/o sistemas de ascensores con los que cuenta el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 de especificaciones técnicas y el cronograma de intervención aprobado.
4. Realizar los mantenimientos correctivos requeridos para los equipos y/o sistemas de ascensores con los que cuenta el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 de especificaciones técnicas, garantizando que los repuestos suministrados e instalados sean originales y de las más altas calidades.
5. Realizar las gestiones y trámites correspondientes ante una empresa acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del anexo No 1 Especificaciones Técnicas, en función de obtener la certificación de los ascensores bajo los parámetros descritos en la norma técnica NTC 5926-1.
6. Divulgar y aplicar al ejecutar sus actividades o servicios la política ambiental y de seguridad y salud ocupacional, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá todas las normas ambientales y de seguridad y salud ocupacional aplicables.
7. Entregar al supervisor un informe mensual en el que se detallen cada una de las actividades realizadas, los mantenimientos ejecutados y los equipos y/o sistemas suministrados e instalados, el cual deberá

contener como mínimo los aspectos descritos en el numeral 6 del anexo 1 de especificaciones técnicas.

8. Entregar al supervisor o a quien este designe, el informe final de que trata el numeral 7 del anexo 1 de especificaciones técnicas, para su validación y aprobación como requisito previo para el último pago que deba realizarse.
9. Asumir los gastos relacionados con la adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar por su cuenta y riesgo las pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar el funcionamiento de los equipos y/o sistemas de ascensores y demás elementos que se suministren e instalen con ocasión a la ejecución del presente contrato.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan todas las personas que se encuentren a su cargo durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar el uso de procedimientos y protocolos adecuados y de seguridad en el desarrollo de la ejecución contractual.
13. El contratista será responsable de cualquier daño que ocasione a los equipos y/o sistemas de ascensores, a los inmuebles en donde se encuentran ubicados y a los bienes del Fondo Nacional del Ahorro S.A. o de terceros generados con ocasión a la ejecución del contrato, por lo tanto, deberá indemnizar y/o asumir los costos de las reparaciones a que haya lugar.
14. El contratista deberá contar con una línea de servicio durante las veinticuatro horas (24) del día y los siete (7) días de la semana para atender los reportes de emergencias que impliquen riesgos para la vida, la salud o la integridad de las personas que hacen uso de los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro S.A., las cuales deberán ser atendidas de forma presencial en un término no mayor a una (1) hora.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
16. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
17. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las labores, y capacitarlos en temas de seguridad y salud ocupacional en cumplimiento de la normatividad vigente relativa a la materia.
18. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias lubricantes y/o químicas, sus envases y residuos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
19. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo de la ejecución del contrato.
20. Implementar las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de que trata el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.
21. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades se encuentre debidamente acreditado para la realización de trabajos en alturas, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes aplicables a la materia.
22. Cotizar cuando la entidad así lo solicite los ítems requeridos y que no se encuentren incluidos en la oferta económica.
23. Las demás que le sean asignadas para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

### 3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el Contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por los contratistas, se trata de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores de la entidad, así como gestionar la certificación de acuerdo a la norma que rige la materia.

Por tanto, el presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Manual de Contratación vigente en el Fondo Nacional de Ahorro S.A., Versión 5, aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024:

(...) **"6.5. CONTRATACIÓN DIRECTA:**

*La contratación dirigida a un solo Oferente procederá cuando una persona natural o jurídica o la unión de ambas, sea capaz e idónea para ejecutar el objeto del futuro contrato de acuerdo con los requerimientos y requisitos que se establezcan en los estudios previos y demás documentos anexos.*


*La escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa en los siguientes casos:*

(...) **"b. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y/o". (...)**

En este contexto, la contratación directa es aplicable, en tanto se trata de una cuantía menor que permite simplificar los procesos y optimizar la gestión administrativa sin sacrificar los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La contratación directa facilita seleccionar un proveedor con experiencia acreditada en mantenimiento de ascensores y gestión de certificaciones técnicas, cumpliendo con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad. En consecuencia, se configura plenamente la procedencia de esta modalidad, conforme al marco normativo interno y a los principios de la contratación estatal colombiana.

En lo que respecta al procedimiento aplicable para el presente trámite, este se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el formato GLC-CONT-PR-007, mediante el cual se regula el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

#### 4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Conforme a lo señalado en la justificación por la Gerencia Administrativa en la que indica que de acuerdo con el estudio de mercado se tome en cuenta para ejecutar la necesidad a satisfacer por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., la empresa que cotizó los servicios requeridos por un menor precio. De este modo, según el estudio de mercado la empresa es ELEVATOR CONTROL SYSTEM S.A.S., identificada con NIT 900.565.762-3. Quien tiene la idoneidad y práctica para ejecutar el objeto del futuro contrato dado que, desde el punto de vista técnico, la empresa cuenta con experiencia acreditada en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, así como en la gestión integral para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, requisito indispensable para garantizar la seguridad y operatividad de los ascensores.

Financieramente, su propuesta se ajusta al presupuesto oficial estimado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., resultante del análisis cuantitativo del estudio de mercado, permitiendo optimizar los recursos destinados a la conservación y certificación de los ascensores, con una adecuada relación costo-beneficio y garantía de cumplimiento oportuno.

Finalmente, la contratación directa se encuentra justificada conforme al régimen especial aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A. por el ordenamiento jurídico el cual se encuentra contenido en el Manual de Contratación vigente, considerando que se trata de un servicio altamente especializado, que requiere idoneidad técnica, acreditación ante entes de control y un alto grado de confianza institucional. La contratación con esta empresa asegura continuidad operativa, mitigación de riesgos y cumplimiento de obligaciones legales en materia de seguridad, conservación de activos y protección de los usuarios.

En consecuencia, para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., es viable adelantar el proceso de contratación con la empresa ELEVATOR CONTROL SYSTEM S.A.S., quien por su experiencia y estándares de calidad garantiza la continuidad operativa, la seguridad jurídica y técnica del servicio, y el cumplimiento de normas vigentes que rigen esta materia. Maxime, cuando su objeto social se ajusta a la necesidad del fondo y al objeto contractual del presente proceso de contratación así:


*(...) "La sociedad tendrá como objeto principal manufacturar, comprar, vender, producir, reparar, mantener, asesorar, distribuir, diseñar, erigir, operar, construir, equipar, suministrar, edificar, instalar, transportar, importar, exportar, comercializar y negociar todo lo relacionado con maquinaria para el transporte horizontal y vertical de personas y elementos eléctricos y electrónicos en general en todo el territorio nacional o del extranjero" (...)*

#### 5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso se estableció en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$41.308.624)** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Para el presente proceso de contratación, los recursos se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Numero	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002295	15/07/2025	2.1.1.2.02.01.08 - Mantenimiento genera	F0201000 - Gerencia ·Administrat	OPER.000 proyecto operativo	\$ 41.308.624

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

## 6. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE.

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente proceso se estableció tomando como referencia el estudio de mercado realizado por parte de la Gerencia de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., con base en las cotizaciones recibidas en el marco de investigación del mercado, cuyo resultado fue remitido a la Gerencia Administrativa el 30 de mayo de 2025 a través del memorando 03-2303-202505290010930.

En este informe se establece el presupuesto para los servicios recurrentes representados en los mantenimientos preventivos de cinco (5) ascensores y la certificación de cumplimiento de la norma técnica NTC-5926-1 para tres (3), ascensores en la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$30.514.506)**, distribuidos en los siguientes ítems:

CONCEPTO	POE
1. Certificado de ascensores: trámites, inspecciones y gestiones necesarias para la obtención de la certificación bajo los parámetros de la norma técnica NTC-5926-1. <b>TRES (3) ASCENSORES.</b>	\$ 1,131,630
2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO <b>CINCO (5) ASCENSORES</b>	\$ 29,382,876
<b>TOTAL, POE SERVICIOS RECURRENTE</b>	<b>\$ 30.514.506</b>

Adicionalmente, la Gerencia de Contratación remitió los precios unitarios máximos de referencia para los servicios de mantenimiento correctivo que corresponden al suministro e instalación de las partes, piezas y/o accesorios requeridos para reparar y/o restablecer el funcionamiento de los equipos y/o sistemas de ascensores cuando estos presenten fallas o defectos imprevistos que afecten su rendimiento, los cuales teniendo en cuenta su naturaleza serán ejecutados por demanda con cargo a una bolsa de recursos. Por consiguiente, la Gerencia Administrativa, según con lo indicó en la justificación de la necesidad, establece el valor de la bolsa de recursos en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 10.794.118,00)**, teniendo en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

<b>BOLSA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>	
Sumatoria de los valores unitarios de los ítems 1 hasta ítems 3.20 (anexo 4- Análisis cualitativo del estudio de mercado).	\$ 5.662.078
Actividades correctivas de suministro e instalación de fundas protectoras para cabina de equipos instalados en sede principal (3 equipos marca Schindler – Ítems 3.21 del Anexo 4).	\$ 3.016.650
Actividades correctivas de suministro e instalación de fundas protectoras para cabina de equipos instalados en la sede de calle 18 No. 7 – 59 (2 ascensor Mitsubishi – Ítems 3.22 y 3.23 del anexo 4).	\$ 2.115.390
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.794.118</b>

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

### 7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

#### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1** suministrado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado en los términos de Ley. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.8. del decreto 1069 de 2015. Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la **acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.**

#### **Oferta por intermedio de un Representante**

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.


Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

#### **7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días hábiles de antelación, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de contratación, así como las facultades del representante legal. Para contratar, la persona jurídica OFERENTE deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y dos (2) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato. Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización. Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al FONDO. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

#### **7.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudadanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

#### 7.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

#### 7.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

##### PERSONA JURÍDICA

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Cuando la certificación de que trata los acápite anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

NOTA 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

NOTA 3: A la presente certificación se le debe anexar el pago de las planillas de los seis (6) meses antes señalados.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

## PERSONA NATURAL

El Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar el **FORMATO 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo, el proponente para acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones deberá aportar los certificados de afiliación a salud y pensión respectivos, al igual que la última planilla de pago. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

### 7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.


En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

### 7.1.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### **7.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### **7.1.9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, o oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

[https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### 7.1.10. VERIFICACIÓN CERTIFICADO REDAM.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**NOTA:** Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### 7.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el formato referenciado.

#### 7.1.12. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

#### 7.1.13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 6**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

#### 7.1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 7 - VERIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**, en el cual declara, bajo la gravedad de juramento, que los ingresos percibidos y los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ningún delito relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, tal como se contempla en el Código Penal Colombiano. Asimismo, declara que los recursos que reciba en virtud del futuro contrato no serán destinados a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente.

Para tal efecto, el contratista autorizará expresamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a consultar los listados, sistemas de información y bases de datos pertinentes. En caso de encontrar algún reporte, la entidad procederá a adelantar las acciones que correspondan.

El formato mencionado deberá estar firmado por el representante legal y, en caso de que la persona jurídica esté obligada, también por el revisor fiscal.

**NOTA 1:** Adicionalmente, se deberán adjuntar los siguientes certificados relacionados con la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica:

1. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

**NOTA 2:** En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas, se deberá desagregar en el mencionado formato la composición accionaria de dicha persona jurídica hasta la última persona natural propietaria, ya sea individual o conjuntamente, que posea una participación superior al 5% del capital social, así como el aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario final, conforme a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTA 3:** El proponente deberá adjuntar una copia digital del documento de identidad (ya sea para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el FORMATO 6, teniendo en cuenta las aclaraciones de las NOTAS 1 y 2

#### 7.1.15. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato, el mismo deberá ser otorgado con la debida presentación personal y los requisitos legales aplicables al mismo.

#### 7.1.16. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 8 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

#### 7.1.17. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 9** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 8**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

#### 7.1.18. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar con su oferta una certificación en original o copia de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, cuya expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS.

#### 7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados a la fecha de presentación de su propuesta, cuyo objeto, obligaciones o actividades comprendan el objeto del proceso a contratar.

La experiencia aportada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes deberá cumplir con el siguiente criterio:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**Nota 1:** El oferente deberá diligenciar el Formato No. 10 denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE. La experiencia aportada debe corresponder a los contratos y/o proyectos y/o experiencias relacionadas en este formato, razón por la cual, no se aceptará el aporte de documentos de proyectos y/o experiencias diferentes a los allí relacionados.

#### 7.2.1.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos ejecutados y/o terminados, con los que se pretenda acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA, deberán estar relacionados en el **FORMATO 10**.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

En todo caso, el FORMATO 10 es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

2. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia **las certificaciones de los contratos, las cuales podrán venir acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante**, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:
  - a) Nombre o razón social e identificación del contratante
  - b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
  - c) Nombre o razón social del contratista
  - d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso de selección.
  - e) Valor del contrato o valor ejecutado según aplique.
  - f) Fecha de inicio del contrato
  - g) Fecha de terminación del contrato
  - h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
  - i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
3. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste la información requerida en los literales a) al i) del presente numeral.
4. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en el numeral anterior.
5. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como; cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia o cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
6. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
7. El valor total de los contratos aportado para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final o la fecha de terminación del contrato, suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual debe ser convertida en SMLMV de la fecha de realización del acto (terminación del contrato, suscripción del otro sí, liquidación). Para el efecto, la Entidad se reserva el derecho de solicitar los soportes donde se evidencie la discriminación de los valores de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

9. En todo caso el Fondo Nacional del Ahorro S.A. se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad, para el efecto podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio. En todo caso, el oferente deberá indicar o señalar en las facturas que presente, los ítems y valores que acreditan su experiencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.


**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el oferente presente más certificaciones de las indicadas, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. solo tomará las primeras tres (3) en el orden de presentación de la propuesta.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el invitado deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el FORMATO No. 6 la experiencia que el oferente está acreditada con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el FORMATO No. 6 debe cumplir con las condiciones exigidas en la invitación a ofertar
3. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
4. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el FORMATO No. 6 para determinar que la misma si esté acreditada en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

#### **7.2.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

Cuando se trate de certificaciones de experiencia cuyo contratante sean personas jurídicas del sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse copia de este y su respectiva acta de liquidación y/o documentos que demuestren ejecución debida.

### 7.2.2. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar, a través de la firma del Representante Legal en el **FORMATO 12**, su comprensión, aceptación y cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios establecidos en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de los servicios requeridos. Esta manifestación se llevará a cabo sin perjuicio de que, durante la ejecución del contrato, las partes puedan acordar requerimientos técnicos adicionales a los especificados en el proceso de selección.

### 7.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### 7.3.1. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 11**, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el dígito del decimal es  $\geq$  a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:
  - Se verificará que el valor total de la oferta económica no supera el valor de referencia del estudio de mercado. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente podrá estar inmerso en causal de rechazo por inconsistencia de la información.
  - Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la fórmula Redondear de Excel.

**Nota:** En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.

- a. El valor de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
- b. Asignar precio en la columna "Valor Unitario". El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
- c. Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- d. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
- e. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la fórmula redondeo de Excel. No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podrá ser 0, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
- f. NO MODIFICAR las fórmulas establecidas para la presente oferta económica de ninguna de sus casillas.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

g. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.

## 8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 31 relacionados a continuación:

Anexo 4	
Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	
NÚMERO	EXCEPCIÓN
31	<i>La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.</i>

## 9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

### 9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos previstos en la bolsa.

### 9.2. VALOR DEL CONTRATO.


El valor del contrato a suscribir corresponde a la oferta económica presentada por el oferente, la cual debe atender los siguientes criterios que forman parte del objeto y de las obligaciones contractuales:

- I. La ejecución del mantenimiento preventivo durante el plazo del contrato de los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- II. La gestión integral para la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, por el valor que resulte de la oferta económica, aplicable a los tres (3) ascensores ubicados en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- III. La ejecución del mantenimiento correctivo, durante el plazo del contrato, que se desarrollara a demanda de acuerdo con una bolsa de recursos por un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.794.118)**, conforme a lo establecido por la Gerencia Administrativa.

### 9.3. FORMA DE PAGO.

El Fondo pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución y liquidación del contrato previa presentación de la factura correspondiente y aprobación de esta por parte de la supervisión designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., los cuales se compondrán de los siguientes aspectos:

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

- **Mantenimientos preventivos:** Corresponde a los servicios recurrentes programados que ejecute el contratista de conformidad con el cronograma aprobado, los cuales deben ser facturados en mensualidades vencidas, de acuerdo con los valores contemplados en la oferta económica del contrato, previa entrega del informe detallado de las actividades realizadas, recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
- **Mantenimiento correctivo:** El mantenimiento correctivo se efectuará por demanda y se pagará mes vencido, previa entrega del informe detallado de las actividades realizadas, de acuerdo con los valores contemplados en la oferta económica del contrato, recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, en el evento que se requiera de alguna actividad, pieza o repuesto que no esté prevista en la oferta económica y que sea necesaria para el correcto funcionamiento del equipo, el supervisor aportará dos (2) cotizaciones solicitadas a empresas del sector y solicitará una (1) cotización al contratista, a fin de que la entidad realice el comparativo del mercado y se pagará el precio descrito en la cotización de menor valor.

Los valores facturados por este concepto deberán ser imputados a la bolsa de recursos prevista para sufragar los gastos de mantenimiento correctivo.

- **Certificación de ascensores bajo norma técnica NTC-5926-1 emitida por el ente certificador avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC:** Se pagará contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para cada uno de los ascensores.

**Nota 1:** Los pagos se realizarán con la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de esta por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad.

**Nota 2:** Para el último pago que deba realizarse, el contratista deberá remitir previamente para aprobación de la supervisión designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. el informe final, conforme a lo establecido en el numeral 7 del anexo 1 de especificaciones técnicas que hace parte integral del contrato.

**Nota 3:** Debe precisarse que para realizar los pagos se debe tener presente los descuentos por concepto de ANS propuestos para el presente contrato de conformidad con el anexo No 3 Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.

**Nota 4:** Todos los valores facturados deben incluir IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que se causen o se llegaren a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlos, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.

**Nota 5:** La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

**Nota 6:** En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica y enviar al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

**Nota 7:** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

**NOTA 8:** Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta presentada por el oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

**NOTA 9:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del mismo, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

#### 9.4. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que por regla general al ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa y la naturaleza y tipo de contrato no se considera necesaria la exigencia de garantías. Según lo consagrado en el párrafo 4, del numeral 8.10. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS del manual de contratación vigente, (...) *“En la Modalidad de Selección de contratación directa y en los contratos que de esta se deriven, no es necesaria la constitución de Garantías, a menos que se considere conveniente solicitarlas en atención a la complejidad del objeto, condición que deberá estar debidamente justificada en el estudio previo correspondiente”* (...). En esta oportunidad si se exigirá la constitución de garantías por parte de los contratistas debido a los riesgos potenciales que se presenten al momento de realizar los respectivos mantenimientos y el resultado que de ellos se deriven para los trabajadores del Fondo como para los visitantes.

Resulta jurídicamente procedente y conveniente solicitarla en este contrato, dado que el objeto implica la prestación de un servicio esencial y técnico, cuyo incumplimiento puede generar riesgos significativos para la seguridad de los usuarios y afectar gravemente la operatividad institucional. La póliza garantiza la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y la obtención de la certificación NTC 5926-1, mitigando potenciales perjuicios patrimoniales y responsabilidades legales derivadas de fallas en los ascensores, preservando así el interés público.

Bajo el anterior argumento el contratista deberá presentar una garantía **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la entidad. Igualmente deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los perjuicios sufridos por la Entidad derivados de las reclamaciones de terceros ajenos al contrato con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El beneficiario deberá ser el Fondo Nacional del Ahorro S.A

Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios	5% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

**Nota 1:** El Contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

**Nota 2:** Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

**Nota 3:** El contratista una vez firmada, el acta de inicio deberá modificar la fecha de vigencia para que la póliza cubra el término de ejecución.

## 9.5. MULTAS

**9.5.1. MULTA DE APREMIO:** Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente fórmula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**PARÁGRAFO:** Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomarán dos decimales.

**9.5.2. MULTA PUNITIVA:** Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal e del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atenderá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

#### **9.6. PENAL PECUNIARIA.**

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al % (EL PORCENTAJE DEBERÁ VERIFICARSE DE ACUERDO CON LA CONVENIENCIA DENTRO DEL CONTRATO) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

#### 9.7. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

#### 9.8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO- ANS

Las partes formalizarán el Anexo No. 3. de Acuerdos de niveles de servicio con la firma del acta de inicio del contrato.

#### 9.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución contractual se adelantará en las sedes del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en especial en las sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. en las siguientes direcciones:

- Carrera 65 No. 11 – 83.
- Calle 18 No. 7 – 59.


El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo, ubicada en la Carrera 65 No. 11 – 83 en Bogotá.

#### 9.10. ANALISIS DE MERCADO

Análisis Cualitativo Del Estudio De Mercado Títulos Valores – Se adjunta anexo 4.

#### 9.11. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Se adjunta Anexo. 1.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-012
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión:1</b>

**9.12. ACTIVIDADES CORRECTIVAS**


Se adjunta anexo 2.

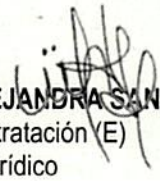
**9.13. ANÁLISIS DE RIESGOS.**

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo No. 5.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.


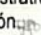
Aprobó:

  
**YANESSA PACHECO GOMEZ**  
 Gerente Administración de Garantías


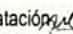
  
**JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ MUÑOZ**  
 Gerente de contratación (E)  
 Componente Jurídico

Vo. Bo.

Revisó componente jurídico

María Alejandra Salas Álvarez – Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa (E)   
 Juan Felipe Torres Arango – Asesor Estratégico Senior - Gerencia Contratación 

Proyectó

Luis Fernanda Lora – Profesional Gerencia de contratación   
 Sergio Hernando Merchán Correa – Profesional 04 Gerencia Contratación   
 Sandra Cristina Jimenez Cifuentes - Profesional Gerencia Contratación 